



# Resolución Ministerial

N° 080-2015 MINEDU

Lima, 19 FEB. 2015

Visto el expediente N° 0016570-2015 generado por la Oficina de Cooperación Internacional;

## CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación de Diciembre del 2014, el Gobernador de Educación de la Provincia de Jeollanamdo de la República de Corea, manifiesta la voluntad del Departamento de Educación de la Provincia de Jeollanamdo de donar 100 computadoras al Ministerio de Educación para fines educativos;

Que, conforme al literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el Decreto Legislativo N° 935, no está gravada con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, asimismo, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de los derechos arancelarios, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento y demás disposiciones legales que las regulan, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que las donaciones que se efectúen a título gratuito a la entidades y dependencias del Sector Público serán aprobadas por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el artículo 4 del referido Reglamento indica la documentación que deberán presentar, ante el Sector correspondiente, los donatarios o los donantes, de ser el caso, para la expedición de las resoluciones ministeriales de aprobación de donaciones;

Que, obra en el expediente copia de la Carta de donación de Diciembre del 2014, procedente del Gobernador de Educación, Provincia de Jeollanamdo, República de Corea, a través de la cual ofrece en donación 100 computadoras al Ministerio de Educación para fines educativos, con un valor de US\$ 90,000.00 (Noventa mil y 00/100 dólares americanos); así como copia del Documento de Embarque N° PUSCLL000553;

Que, al valor de la donación se debe agregar US\$ 41.00 (Cuarenta y un y 00/100 dólares americanos) por concepto de THC, que consta en el aviso de llegada emitido por la Agencia Marítima Broom Perú S.A.C, con lo cual el valor FOB, asciende a US\$ 90,041.00 (Noventa mil cuarenta y un y 00/100 dólares americanos);



Que, mediante el Informe N° 500-2014-MINEDU/VMGP-DIGETE-DIT, la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de la Dirección General de Tecnologías Educativas, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, señala que los bienes objeto de donación son adecuados para el uso en los procesos de aprendizaje-enseñanza;

Que, mediante el Informe N° 004-2015-MINEDU/VMGI/CI, la Oficina de Cooperación Internacional, dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional, concluye que corresponde emitir la Resolución Ministerial aceptando la donación de 100 computadoras para fines educativos;

Que, a través del Informe Técnico N° 001-2015-MINEDU/SG-OGA-UABAS-CP, Control Patrimonial, de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, recomienda realizar la aceptación de la donación, de acuerdo con el numeral 3.2.6 de la Directiva N° 009-2002/SBN, "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de baja por las entidades públicas y para la aceptación de la donación de bienes muebles a favor del Estado", aprobada por Resolución N° 031-2002-SBN;

Que, conforme al numeral 3.2.6 de la referida Directiva, los bienes muebles donados serán dados de alta por la entidad pública donataria en mérito a la Resolución que acepta dicha donación; por lo que, para efectos patrimoniales corresponde aceptar la donación de las 100 computadoras a ser donadas por el Departamento de Educación de la Provincia de Jeollanamdo, de la República de Corea, y para efectos tributarios, corresponderá aprobar la referida donación;

Que, el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, establece que el ente o sector que emita la resolución de aceptación o aprobación debe publicarla en el portal Web respectivo en el plazo de diez (10) días hábiles de emitida;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la referida Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que el Sector correspondiente notificará vía electrónica o remitirá una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria de la donación, dentro de las veinticuatro (24) horas de haberse emitido, a la Aduana donde se tramitó el despacho; asimismo, una copia de la Resolución de aprobación o denegatoria será remitida al Donatario, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines correspondientes, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su emisión;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 1053, que aprueba la Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los Derechos Arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Supremo N° 010-2009-EF, que aprueba el Reglamento





# Resolución Ministerial

Nº 080-2015 - MINEDU

Lima, 19 FEB. 2015

de la Ley General de Aduanas; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar y aprobar la donación efectuada por el Departamento de Educación de la Provincia de Jeollanamdo de la República de Corea a favor del Ministerio de Educación, de 100 computadoras para fines educativos, por un valor de US\$ 90,041.00 (Noventa mil cuarenta y un y 00/100 dólares americanos).

**Artículo 2.-** Los bienes donados no podrán ser transferidos o cedidos por ningún título, ni destinados a fin distinto del que originó el beneficio de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y los Derechos Arancelarios.

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación informe a la Oficina de Cooperación Internacional la fecha de ingreso a su patrimonio de los bienes donados, en el plazo de cinco (5) días, desde la notificación de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo 4.-** Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino de los bienes donados provenientes del exterior.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación.

**Artículo 6.-** Remitir copias de la presente Resolución Ministerial a la Aduana Marítima del Callao al día siguiente de su expedición; a la Contraloría General de la República, así como a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Órgano de Control Institucional, a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, en el plazo de cinco (5) días desde su expedición.

Regístrese y comuníquese.



JAIMÉ SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación